



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley N° 1853/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA, con el cual se propone declarar de Necesidad Pública e interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem.

En la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 14 de setiembre de 2022, en la Sala de reuniones de la Plataforma Microsoft Teams, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados; acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1844/2021-CR. Con el voto favorable de los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Enrique Alva Rojas, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, Ernesto Bustamante Donayre, María del Pilar Cordero Jon Tay, Isabel Cortéz Aguirre, Jorge Luis Flores Ancachi, Nieves Esmeralda Limache Quispe, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; voto en contra 0; voto en abstención 0.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes:

El Proyecto de Ley 1853/2021-CR, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de abril de 2022, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 04 de mayo como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

1.2. Opiniones Solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con oficio N°445-MINCETUR, del 10 de mayo de 2022.
- B. Gobierno Regional de Ayacucho, con oficio N° 446 –GORE, del 12 de mayo 2022.
- C. Gobierno Regional de Apurímac, con oficio N° 447 –GORE, del 12 de mayo 2022.
- D. Gobierno Regional del Cusco, con oficio N° 449 –GORE, del 12 de mayo 2022.
- E. Gobierno Regional de Junín, con oficio N° 450 –GORE, del 10 de mayo 2022.
- F. Municipalidad Provincial de Junín, con Oficio N° 451- Mun. de Junín, del 12 de mayo de 2022.
- G. Municipalidad Provincial del Cusco, con Oficio N° 452- Mun. de Cusco, del 12 de mayo de 2022.
- H. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales –ANGR, con oficio N° 448-ANGR, del 12 de mayo de 2022.

A la fecha de elaboración de este dictamen, se ha recibido la respuesta de la siguiente institución:

A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 412-2022-MINCETUR/DM del 5 de agosto de 2022, remitido por el señor Roberto Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite el informe N° 0048-2022-MINCETUR/VMT/DGET-MCM, adjunto al Memorándum N° 716-2022-MINCETUR/VMT, emitidos por el Viceministro de Turismo, que concluye:

*La DPDT unidad orgánica de la DGET, órgano de línea del VMT, considera que el Proyecto de Ley N° 1853/2021-CR, "Ley que declara de necesidad nacional e interés público la Promoción y Desarrollo del Corredor Turístico del VRAEM"; **no resulta viable**, ya que, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 29408, se dispone la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, así mismo en el artículo 24 de la Ley, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30753, se establece que **corresponde a los Gobiernos Regionales declarar las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario de alcance regional**, la misma que debe enmarcarse dentro de los objetivos y estrategias del PENTUR y el PERTUR, debiendo contar con la opinión técnica favorable previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (...)"*

El artículo 24 de la precitada Ley ha previsto un procedimiento a cargo de los Gobiernos Regionales que consiste en la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario. El citado artículo dispone además que corresponde a los Gobiernos Regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, la misma que debe enmarcarse dentro de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y del plan estratégico regional de turismo (PERTUR).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.

Finalmente, Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local y al MINCETUR llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, propone como texto legal "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem", el cual está compuesto por un (01) artículo, de acuerdo con el detalle a continuación:

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico de los Valles del Río Ene, Apurímac y el Mantaro: VRAEM, en el departamento de Ayacucho.

La exposición de motivos del proyecto, está constituida por el desarrollo histórico y de importancia de los valles del río Apurímac, Ene y el Mantaro: VRAEM, así como de otra parte descriptiva de las características de la mencionada área, incluyendo las diferentes localidades por las que transita, y los atractivos turísticos con los cuales cuentan los mencionados corredores turísticos, los cuales abarcan un territorio que incluye 5 regiones del Perú. Siendo que para efectos del presente dictamen solamente es de utilidad la referida a la materia de los 2 corredores propuestos, reproducimos el texto de la siguiente manera:

(...)

▪ RESEÑA HISTORICA

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y el Mantaro: VRAEM, se encuentra ubicado en la zona centro sur del Perú, abarca territorios de 5 regiones del País, y cuenta con una diversidad ecológica importante, cuenta con distintos pisos ecológicos, lo cual la convierte en una zona apta para la producción de diferentes productos tropicales, como el café o el cacao, de igual manera contar con esta variedad de pisos ecológicos, la dota de atractivos naturales importantes.

El territorio del VRAEM hasta el año 2012 comprendía un territorio que abarca 5 provincias y 32 distritos de las siguientes regiones: Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Apurímac y Junín, sin embargo a partir de lo establecido en los decretos supremos 074-2012-PCM y 090-2012-PCM estos territorios fueron subdivididos en dos categorías denominadas de intervención directa y de influencia, los que comprenden un total de 50 distritos en 9 provincias. El Corredor Turístico del VRAEM tiene un gran potencial, dada su ubicación, consta de sitios naturales, manifestaciones y acontecimientos culturales que en su conjunto generan un atractivo turístico a explotar.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

**El Valle de los ríos Apurímac, Ene
y Mantaro (Vraem)**



Resulta de gran importancia impulsar el desarrollo de actividades que permitan a la mencionada región, acceder a un desarrollo diferenciado debido a su situación de turbulencia social, la cual hoy en día se encuentra superada en gran medida, es por ello que promocionar y cambiar la percepción que se tiene de este territorio en el Perú, es el inicio de un nuevo desarrollo y nuevas posibilidades para las regiones y su población.

▪ **CARACTERÍSTICAS DEL VRAEM**

El Vraem es un valle que se extiende por las regiones de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, en los últimos años, el estado peruano ha aprobado una serie de planes de desarrollo entre los que destacaba el D.S. N° 074-2012-PCM el cual declara como prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, declarar de necesidad

pública e interés nacional el desarrollo de este corredor turístico, se inserta en el marco de priorizar el desarrollo del Vraem.

Geográficamente el Vraem posee condiciones de ceja de selva y selva amazónica, por su gran extensión, los corredores propuestos en la propuesta legislativa atraviesan áreas de sierra, ceja de selva y selva amazónica, en un recorrido que tiene influencia en 5 regiones del Perú.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

Si bien aún se hablan de remanentes de violencia social, estos están principalmente ligados a la actividad del narcotráfico o delito común, siendo también una necesidad y una condición para su desarrollo y promoción turística, el trabajo continuo para la pacificación de todas las localidades que engloban al mencionado valle, para lo cual las autoridades locales deben plantear estrategias, que permitan erradicar estas actividades.

▪ **LA DEMANDA DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.**

La mencionada región es uno de los principales destinos turísticos nacionales del Perú, para resultados pertinentes en el presente análisis tomaremos datos estadísticos de pre pandemia (2018). Así durante el año 2018 se realizaron más de 1.1 millones de viajes por turismo a la región Ayacucho, lo cual representa el 3%¹ a nivel nacional.

Siendo las provincias más visitadas Huamanga (81.9%), Cangallo (3.9%), Vilcas Huamán (3%) y otros 11.2%, lo cual indica una gran concentración de la demanda turística en la ciudad de Huamanga, siendo este el destino de los turistas y a partir de donde se realizan diversas excursiones a los diferentes atractivos turísticos.

En términos cuantitativos siguiendo los dato estadísticos de llegada de pasajeros al Aeropuerto de Ayacucho se identificó que esta se contrajo significativamente durante el 2020, producto de la pandemia. Sin embargo está venía de una evolución positiva alcanzando las 139 000² llegadas de pasajeros al mes, con una evolución promedio del 18.6% positivo, es una realidad que la actividad turística a nivel mundial ha sufrido una paralización abrupta debido a la pandemia del Covid-19, llegando a un nivel casi nulo en el segundo trimestre del 2020, lo cual nos muestra la grave crisis que ha tenido que afrontar este sector. Los niveles de visitantes de Ayacucho en la prepandemia se encontraban en torno a los 58 320 turistas potenciales por mes. Esta cifra representa el público objetivo que buscará atraer el nuevo corredor turístico VRAEM, si tomamos en consideración que gracias a un trabajo de marketing agresivo se llegara, en un hipotético caso, a atraer el 10% de dicho mercado potencial, estaríamos hablando de unos 5 830 turistas por mes, si bien es cierto el número de visitantes no es excepcional, debe significar el primer paso y objetivo, el cual debe ser realizable, para a posteriori tener un crecimiento sostenido en la industria turística.

De acuerdo a información brindada por la PERTUR Ayacucho los principales mercados emisores de turistas extranjeros al Perú son. Chile (30%), Estados Unidos (15%), Ecuador (6%), Argentina (6%), Colombia (5%) y otros. El turista extranjero promedio es millennial (45%)³ y reside en Latinoamérica, suele ser hombre, tener pareja y contar con instrucción universitaria.

¹Reporte Regional de Turismo Ayacucho, Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía. MINCETUR – 2018 (accesible en línea: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/436945/Ayacucho_Reporte_Regional_Turismo_Nov19.pdf)

²CORPAC/Elaboración: MINCETUR/MT/DGIETA-DIAITA

³Plan Estratégico Regional de Turismo de Ayacucho PERTUR 2020-2029

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

▪ **LAS RUTAS TURÍSTICAS DEL VRAEM.**

Debido a su gran potencial, en términos de paisajes naturales, atractivos de turismo comunitario, vestigios arqueológicos y otros, se han desarrollado 2 rutas turísticas, las cuales también se ven sujetas a las características de las vías de comunicación que permiten realizar ambos recorridos de manera práctica y con la mayor eficiencia.

La primera ruta abarca desde Luricocha, en Huanta, hasta la ciudad de San Miguel en la provincia de La Mar, esta ruta tiene un recorrido de 116 km, es realizable (incluyendo las visitas) en 2 noches y 3 días, consideramos a la ciudad de Huanta como punto central por estar dotada de hoteles y mejores infraestructuras que permitan acoger a los turistas.

Los principales puntos de visita de la mencionada ruta son: Luricocha, Huanta, Huamanguilla, Iguain, Quinua, Tambo, San Miguel pudiendo extenderse hasta Chilcas en un recorrido de 149KM.

Debido a sus características y su mejor oferta en términos de oferta hotelera y gastronómica, la ciudad de Huanta actuaría como punto de anclaje para esta mencionada ruta, permitiendo la visita de sitios históricos y paisajes naturales de gran potencial. Desde un punto de vista geográfico la ciudad de Tambo constituye la mejor opción para poder realizar las distintas excursiones, con el desarrollo del turismo esta podría llegar a convertirse en el punto de anclaje, ante una demanda mayor la oferta de servicios turísticos responderá de manera natural.

Esta ruta turística tiene además como atractivo la pampa de Quinua la cual es paso obligatorio, para dirigirse desde la ciudad de Ayacucho hacia el VRAEM, convirtiéndose en punto de paso obligatorio, al ser además uno de los 10 sitios turísticos más visitados del Perú, podría convertirse en punto de anclaje de la ruta turística del Vraem.

En lo que respecta a la ruta 2, esta va desde la ciudad de Pichari hasta Samugari, este recorrido tiene una longitud de 76.7 km, estas rutas serán realmente realizadas por el turista en función de sus deseos de visita, del presupuesto que decida utilizar, el tiempo de vacaciones, entre otros factores. Esta ruta tendrá como centros principales las ciudades de San Francisco y Kimbiri, sin embargo, gracias a su gran oferta hotelera y de resorts, la ciudad de Pichari podría imponerse como un anclaje para la mencionada ruta.

Geográficamente San Francisco y Kimbiri, se ubican cada una de ellas a cada extremo del río Apurímac, cabe resaltar que existen dos vías de ambos lados del río las cuales permiten realizar dichos trayectos turísticos, la ciudad de Kimbiri tiene una cierta ventaja comparativa, al contar con mejores infraestructuras en relación con San Francisco, pero el desarrollo y cuál de estas logre imponerse como mejor alternativa al turista, va a depender de las políticas y las inversiones que se realicen. Por otro lado, la ciudad de Pichari es de gran atractivo, al

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

contar con hoteles ya reconocidos y apreciados por los turistas locales, y podría también ubicarse como centro principal de la mencionada ruta.

Los principales puntos a visitar en la mencionada ruta son: Llochegua, Pichari, Kimbiri, San Francisco, Santa Rosa, Samugari.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo, que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- Ley 29408, Ley General de Turismo, que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- Ley 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo.
- Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el fondo "Turismo emprende".
- Decreto Supremo N° 05-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis Técnico.

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objeto la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem.

Las regiones de Ayacucho, Cusco, Junín, Apurímac y Huancavelica gozan de una reconocida historia en el ámbito nacional e internacional, Ayacucho es reconocida como la cuna de la libertad americana, un pueblo que tiene un gran fervor religioso, el cual se aprecia en toda su magnitud durante las Semana Santa, el evento más emblemático de la región. El Cusco, ombligo del mundo, y centro principal del desarrollo del imperio más importante que se haya desarrollado en Sudamérica: El Tahuantinsuyo, cuenta con gran legado histórico cultural reconocido a nivel mundial.

Junín, Apurímac y Huancavelica cuentan con grandes atractivos ecoturísticos, así como factores culturales y de expresiones culturales reconocidas a nivel nacional.

Todo esto hace del VRAEM una conjunción de culturas y costumbres con la que se crea una oferta turística completa y muy atractiva.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

Entre las principales tradiciones encontramos diferentes festividades, pre-incas, inca, y coloniales, la cual hace nuestra riqueza, diversas festividades de carnavales, presencia de comunidades nativas como, por ejemplo: Ashaninka, Campantuari, Anaro, Camavenia entre otras, cada una de ellas con diferentes y diversos asentamientos a lo largo y ancho de este corredor turístico, y dispuestos a compartir sus costumbres, cultura y conocimientos, permitiendo el turismo comunitario, tan apreciado entre los turistas extranjeros.

Los principales atractivos de la región del Corredor Turístico del VRAEM van desde visitas ecológicas, culturales, ecoturismo, agroturismo, santuarios históricos, eventos culturales pasando por el turismo comunitario y vivencial, existen sitios arqueológicos y paleontológicos, existe la posibilidad de desarrollar deportes de aventura. La gran diversidad de oferta existente en esta nueva ruta turística demuestra un potencial muy importante.

Cada uno de los destinos turísticos tiene una oferta muy variada y completa en términos de atractivo turístico, si bien las infraestructuras de acceso y otros son limitados y no permiten una actividad turística extensiva debido a sus capacidades, estas cuentan con potencial. Así los principales puntos turísticos son: Pichari, La Mar, Huamanguilla, Kimbiri, Iguain, Samugari, Chilcas, Santa Rosa, Luricocha, Huanta, Quinua, Tambo.

La Comisión hace suyos los fundamentos que argumentan, dicha iniciativa legislativa, considerando los corredores turísticos del Vraem como una necesidad cuyo desarrollo beneficiará directamente a los operadores del servicio turístico e indirectamente al turista nacional y a toda la población de la Región que verá mejorar su economía, gracias a la dinámica que esta actividad genera. En tal sentido, se considera que la propuesta legislativa, se justifica y tomando en cuenta la relevancia e importancia del desarrollo del Valle de los Ríos Ene, Apurímac y el Mantaro, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa

**V. ANALISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA
PROPUESTA LEGISLATIVA.**

La potestad normativa es inherente al Congreso de la República, reconocida en el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú reconoce la atribución del Congreso de la República con el siguiente texto:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

En tal sentido, el Parlamento dentro de sus funciones y facultades ha emitido leyes declarativas como una práctica normativa que responden al clamor de poblaciones, distritos y provincias para visibilizar una situación de interés, por lo que mediante la declaración de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, **la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.

flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones, hacen notar al Poder Ejecutivo la necesidad de atención.**

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correo, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

Dentro de este supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 1853/2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem. Siendo viable la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la promoción y desarrollo del mencionado corredor turístico del Vraem, puesto que el potencial del mismo permite posicionarlo como una oferta turística.

El sector del turismo en el Perú se ha visto afectado en gran medida debido a la crisis originada por la pandemia del Covid-19, en este contexto la viabilización y promoción de corredores turísticos integrales, con impacto en 5 regiones del Perú, son de gran importancia y oportunas, en busca de la reactivación del mencionado sector.

VI. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativa por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente, el objetivo que busca es dar prioridad al desarrollo turístico de la región de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y el Mantaro (VRAEM).

Al igual que la implementación de la "Estrategia VRAEM 2021", el presente proyecto de ley se sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, su intención es promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística, insertándose dentro de las políticas y presupuestos ya existentes y destinados para las instituciones involucradas, la promoción y desarrollo de la mencionada ruta turística, por el contrario, generaría los siguientes beneficios:

Se generaría una nueva dinámica económica en la región, sostenida por la actividad turística la cual genera un impacto en cadena, al ser un servicio de alta inclusión económica, puesto que demanda servicios de transporte, alojamiento, alimentación, comercio de proximidad, mercados artesanales, entre otros. La existencia de una nueva ruta turística incrementará el gasto turístico interno, el cual representa el 62% del consumo turístico interno y ascendió en el 2015 a S/. 26⁴ mil millones, un incremento que favorecerá la recaudación fiscal, y el desarrollo económico de dicha región.

Permitirá acelerar el desarrollo social, económico y cultural de la zona de influencia de la mencionada ruta turística, al generar intercambios económicos y también culturales, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

Mejorará la percepción y la integración del Vraem, mejorando la imagen que esta expone hacia el resto del Perú y el mundo, tendrá también un efecto positivo en la percepción de imagen de los productos de la zona, al ser productora de cacao y café, permitirá revalorizar aún más dichos productos.

Tendrá una influencia positiva en el trabajo de pacificación, el turismo puede ser el impulso decisivo, que permita a la región del VRAEM, dar el último paso, a su desarrollo, de pasar de ser una región azotada por la violencia social y el tráfico de drogas, a ser una zona turística, polo de desarrollo agro turístico, cultural y de gran valor eco turístico.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 1853/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

⁴Medición Económica del Turismo, Dirección General de Investigación y Estudios en Turismo y Artesanía – DGIETA.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente

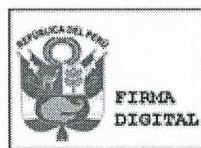
**LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VRAEM**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico de los Valles del Río Ene, Apurímac y el Mantaro - VRAEM, con la finalidad de promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística.

Artículo 2. Entidades competentes

Encárguese al Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo con sus competencias y funciones, a partir de la publicación de la presente ley, priorizán las acciones necesarias que permitan lograr el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 09/09/2022 15:01:14-0500
Lima, setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 10:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2022 13:25:10-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2022 15:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 11:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2022 10:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 11:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2022 16:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2022 08:38:58-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1853/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL
VRAEM.**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2022 19:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 17:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 11:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2022 09:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 17:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 17:32:39-0500